PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid — Redaccion y Administracion, Jacometrezo, núm. 47.

En la Habana. — Librería de D. A. Cuesta, calle de O, Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

IA IDEA

REVISTA SENARAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Madrid y provincias.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16; y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs; un año, 4-25 pfs. uando la suscricion se satistaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendra certificada.

marico de occioner



DIRECTOR: D. VALENTIN MORAN.

Lunes 21 de Agosto de 1876.

SUMARIO — Seccion doctrinal: El feudalismo en la enseñanza. — De la responsabilidad de los profesores si sus mujeres no van á misa. Naticias varias. — Seccion oficial. — Vacantes en las provincias de Búrgos. Valladolid, Santander y Cáceres — Corre-pondencia particular de La Idea. — Escalafon de los catedráticos de las Universidades del reino.

SECCION DOCTRINAL.

EL FEUDALISMO EN LA ENSEÑANZA.

Hace algun tiempo hicimos notar el empeño de El Magisterio Español en introducir la ley de castas, propia del Egipto, en la enseñanza. Progresando nuestro colega en este sentido, si es que puede aplicarse el verbo progresar, ha llegado ahora á querer convertir al estudiante en una especie de siervo de la gleba; es decir, ha llegado al feudalismo.

Con el objeto de distribuir los escolares en grupos uniformes, así como se distribuyen los soldados en regimientos y batallones, ha ideado nuestro colega nivelar el número de los estudiantes de
cada Universidad, obligándoles á estudiar en la
Universidad del distrito en que hayan nacido ó en
que viva habitualmente sú familia; exigiendo una
certificacion del padre ó tutor para matricularse
en otra distinta, y negando el título profesional al
que no haya estudiado, por lo ménos un curso, en
la Universidad de su distrito ó canton.

Nuestro colega ha llegado al lirismo del delirio en materia de invenciones y reformas; porque
el acordonamiento de la ciencia y de la enseñanza,
la sujeciou al terruño, propia del siervo, y la negacion del derecho que tiene cada uno de estudiar
donde mejor le plazca, son absurdos que no se conciben siquiera en este siglo de cultura, de civilizacion y de progreso. En los tiempos de Felipe II y
sus sucesores, que vamos á tener que envidiar dentro de poco, y en que se tomaron tantas providencias para evitar que los foras eros morasen en la
corte, no se llegó á este punto. La eleccion de ense-

ñanza, la eleccion de Universidades, como se titula el artículo de nuestro colega, fué libre. ¡Qué empeño tan
tenaz y tan ciego de oponerse á las naturales corrientes de las ideas y de la vida! ¡Es más fácil poner
puertas al campo que fijar desde el ministerio dónde
deben acudir la ciencia, las artes y la industria,
para formar grandes centros de vida nacional; es
imposible señalar dónde han de nacer los sabios!
¡Es imposible dar á la Universidad jurisdiccion
sobre la cuna del recien nacido, que es algo semejante á la esclavitud del vientre en las Antillas!

Las razones en que nuestro colega funda esta tiranía, que quiere establecer, son la conveniencia de alejar de los grandes centros á los estudiantes para que no se contagien con la inmoralidad y los vicios que en ellos abundan; es decir, el alejamiento del mundo en la juventud, por una especie de temor monjil y escrupuloso, como si los estudiantes hubiesen de profesar al terminar su carrera.

No es posible tomar en sério estas razones, ni estos temores, que nos parecerian muy bien en alguna novicia, santiguándose ante los peligros del mundo. Pero si realmente quisiera evitarse la aglomeracion de escolares en algunas Universidades, y llevar la vida científica y literaria á las provincias, trabajando en favor de la descentralizacion, hay un medio eficaz de conseguirlo, con la libertad de enseñanza que permite á los padres educar á sus hijos á su lado; que hace nacer los centros de enseñanza donde la necesidad lo pide, y que iguala á todos en los medios para ilustrar á la juventud.

Desengáñese nuestro colega, no hay más medio que este compatible con la vida moderna. Toda separación de clases, de razas, de pueblos en nuestra época, en medio de esta gran armonía que resulta del conjunto de las aspiraciones universales, es un absurdo y daria un resultado contraproducente en unos tiempos en que solo aspiramos á la abolición de fueros, de privilegios y de distinciones; á la

LA IDEA.

unidad nacional con todas sus consecuencias. Esas tendencias se oponen á la unidad de la patria más que el cantonalismo, que jamás llegó á ese extremo ridículo. Así solo se crean rivalidades pequeñas, no emulaciones nobles. El progreso de los pueblos no tiene más móvil, ni más base en sus manifestaciones, que la atraccion producida por lo búeno, lo útil y lo conveniente, de lo cual es juez invencible la opinion privada, que forma la opinion pública.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES SI SUS MUJERES NO VAN Á MISA.

La persecucion religiosa en el profesorado va tomando un carácter tan grave, y descendiendo á tales pormenores de la vida íntima y de la familia, que bien merece nos ocupemos de ella, aunque sea ligeramente.

Habíamos visto ya profesores suspensos por la duda acerca de su ortodoxia y del cumplimiento de los deberes religiosos; habíamos visto encausado el cláustro entero de un Instituto por ateo; habíamos visto un profesor sometido á un expediente ruidoso por suponer que asistia á una tertulia espiritista; pero nunca creimos que la persecucion llegase al punto que ha llegado con un profesor de la provincia de Logroño, á quien han dirigido los cargos, que sin comentario alguno, hemos publicado en uno de nuestros últimos números.

En estos cargos, que hasta en la forma son inquisitoriales, se le pregunta, no sólo si iba á misa, y confesaba y comulgaba, sino tambien si iba á á misa, confesaba y comulgaba su esposa. Todavía concebimos que el exceso de neo-catolicismo y la intolerancia de la persecucion, indague y castigue que un profesor no vaya á misa ó no confiese ó no comulgue; lo concebimos como el último límite á que puede llegar la intransigencia, y retrocediendo al siglo xvii; pero no nos cabe en la cabeza que se le exija responsabilidad, por lo que en materias de conciencia haga su esposa. A esto no llegó el Santo Oficio, que sólo alguna vez condenó á los padres por morosidad en la educacion de los hijos, ó á los maridos indirectamente por no haber delatado á su esposa.

Pero en aquella época la delacion tenia en el acto para la persona delatada un procedimiento y una pena. Hoy, un maestro cuya esposa no vaya á misa, ¿qué debe hacer? No hemos encontrado solucion á este problema, que está ya planteado en el expediente urdido en la provincia de Logroño.

¿Debe el profesor delatar á su mujer? ¿Ante qué autoridad? ¿Ante la civil, la eclesiástica ó la gerárquica dentro de la enseñanza, con la cual nada

tiene que ver su esposa? ¿Debe separarse de ella como exigia desde luego la Inquisicion? ¿Debe obligarla, empleando la fuerza y la violencia, á ir á misa, á confesar y á comulgar?

Creemos llegado el caso de que el gobierno ó el ministerio de Fomento resuelvan esta cuestion, ya que hay formado un expediente con este motivo; y ya que necesariamente hay que fallarle.

El profesor encausado niega estos hechos terminantemente en su declaración por escrito, citando como testigos de que iba á misa todos los domingos y dias de fiesta, á los vecinos del pueblo, al alcalde y á los mismos niños con quienes iba; pero se niega á contestar respecto de su esposa, por creer que la autoridad escolar no puede dirigirle esta pregunta, que considera como una ofensa á su señora.

Ignoramos lo que resultará de este expediente; pero aunque, por no probarse los hechos, se absolviera al profesor, no seria ménos necesaria una resolucion general, para que los profesores supieran la conducta que habian de seguir en estos casos.

Otro de los cargos consiste en suponer que alguna vez ha dicho que no habia infierno y en emplear otras veces la palabra Naturaleza por la palabra Dios; así como haber usado un libro de moral universal en vez de moral cristiana.

Este cargo no tiene para la familia la trascendencia del anterior; pero es, sin embargo, de tal género, que no le creeria ningun europeo, ni ningun hombre civilizado, si no estuviera escrito y constara en un expediente oficial. Necesitamos retroceder al siglo de los autos de fé para encontrar algo semejante.

Nosotros, lo declaramos sinceramente, preferiríamos volver á aquellos siglos; porque entónces,
además de que estos hechos eran hijos de una fé
exajerada y estúpida, pero fé al cabo; el tribunal
de la Inquisicion igualaba á todos, y estaba por
cima de todas las categorías sociales; así como el
tablado del inquisidor general en los autos de fé
estaba por cima del tablado del rey. Entónces,
si bien es verdad que cualquiera podia ser víctima
de una delacion, tambien tenia el derecho de delatar, sin límite alguno, y lo podia hacer, y lo hacia,
respecto de sus superiores y de sus inferiores.

Pero hoy, el pobre profesor delatado y encausado por no ir á misa ó porque no va su mujer; por no confesar ó comulgar, ó porque no confiesa ó no comulga su esposa, ¿á qué tribunal tan equitativo y tan equalitario como el de la Inquisicion puede acudir para tomar á lo ménos una justa revancha de su persecucion? Habiendo llegado el caso de investigar, averiguar y examinar si los funcionarios públicos van á misa y á confesar, ¿qué puede

hacer un profesor si sabe que sus superiores no cumplen estos preceptos? ¿Si un profesor, si nosotros mismos denunciáramos mañana, no secretamente, como se ha hecho la delacion en el caso de que vamos hablando, sino públicamente y con nuestra firma, que un Jefe administrativo ó su señora, un Director ó su señora, un Ministro ó su señora, no van á misa y no confiesan y comulgan, ¿quién les formaria expediente ó los penaria? ¿No establece esto una inmensa desigualdad social?

Y lo decimos porque una persona conocida nuestra que vistas estas persecuciones, se ha dedicado á investigaciones curiosas, ha llegado á averiguar cómo cumplen los preceptos religiosos una porcion de elevadas personas, que no sabemos lo que contestarian, ellos y sus esposas, si se les hiciese el mismo cargo que al profesor de Logroño.

Nos parece increible estar escribiendo estas cosas en el último tercio del siglo xix; pero cuando así se penetra en el seno de lo más íntimo de la conciencia y de la familia, creemos tener el derecho de hablar tambien del cumplimiento de los mismos deberes religiosos, por cuya falta se persigue. ¡Oh! Si penetráramos en ese terreno, ¡qué cosas podríamos decir!

Bástenos por hoy rogar al ministerio de Fomento y al Director de Instruccion pública, que resuelvan en breve, por medio de ese expediente ó en general, lo que debe hacer un profesor cuya señora no fuese á misa ó no se confesase y comulgase, para no incurrir él en responsabilidad.

NOTICIAS VARIAS.

Habiéndonos lamentado de que la Direccion general de Instruccion pública hubiese nombrado maestro de Fermoselle al propuesto en último lugar, sale El Magisterio Español à la defensa de la Direccion, y dice: «¡Cómo si no estuviera en las legítimas atribuciones de la Direccion elegir y nombrar al último de los propuestos!» aneigoloubid semulais ib comin no lodones cinci

Ahí está el mal, querido colega, en que hay una organizacion absurda que permite esos abusos, y en que se abusa de esas atribuciones. ¿A los ojos de la justicia, de la equidad y del derecho de los propuestos, tiene defensa alguna ese hecho? ¿Puede decirse que se ha nombrado al que tiene más méritos, cuando quien ha examinado estos es el que ha hecho la propuesta?

El gobierno revolucionario, siempre más justo, no solo no quiso nunca cometer estos abusos, sino que se

imposibilitó para cometerlos.

Concebimos, en todo caso, aunque el gobierno revolucionario no lo hizo más que una vez, precisamente con el Sr. Maldonado, que en las oposicisnes se elija á un propuesto que no esté en primer lugar, por que el tribunal suele juzgar sólo de la aptitud científica, y

queda al juicio del ministerio la apreciacion de las demás cualidades que ha de tener el profesor y resultan de su expediente.

Pero es inconcebible esto en las propuestas en concurso, como hoy se viene haciendo, porque en esta se examinan todos los antecedentes, todos los mérttos toda la historia de los propuestos, y por tanto no queda razon alguna plausible al ministerio para no elegir al propuesto en primer lugar, como no sea el capricho y la arbitrariedad.

Nuestro colega viene á decir que, en resúmen, ha sido nombrado él propuesto en último lugar, porque así se le ha antojado al director de Instruccion pública. ¿Y es sostenible un hecho en que no hay más que esta razon para defenderle?

No hace muchos dias que, hablando en general de los males que afligen á nuestro país, citábamos como una de las causas precisamente, el que ningun español pudiese confiar en su propio mérito, en su ciencia y en su trabajo para adquirir una posicion y un porvenir; y por tanto, lo fiase todo al favor y á la recomendacion. ¿Que esperarán de su propio mérito todos los propuestos antes del agraciado? ¿Qué podrán esperar? ¿Qué harán en lo sucesivo, convencidos de que es inútil el órden y lugar de las propuestas?

Estábamos escrihiendo este suelto cuando recibimos El Imparcial y leemos que tambien en la provision de las cátedras de física y química, sacadas á oposicion, se ha hecho lo mismo, nombrando á uno propuesto en tercer lugar.

Nuestro colega lo censura y hace bien pero, como nosotros, perderá el tiempo; porque «eso está en las atribuciones del ministro.»

El Consejo de Estado ha dado informe declarando improcedente el recurso de alzada interpuesto por los catedráticos Sres. Salmeron, Giner de los Rios y Linares, contra la disposicion del ministerio de Fomento, separándolos de sus cátedras.

Tan juzgado estaba ya este hecho, que ni siquiera se ha ocupado la prensa de esta resolucion.

Hace más de quince dias que desapareció del colegio de Sordo-Mudos uno de los acogidos más antiguos en aquel establecimiento.

Es incomprensible el hecho, suponiendo la debida vigilancia.

La Correspondencia, como si hubiese leido nuestro segundo artículo de este número, se apresura á decir que el Sr. Barrantes, Inspector de Instruccion pública, oyó misa el domingo en San Ignacio.

Como consecuencia de las oposiciones verificadas, han sido nombrados catedráticos de latin de los Institutos de Vitoria, Cáceres, Toledo, Albacete y Alicante, los Sres. D. Federico Baraybar, D. Francisco Franco Lozano, D. Segismundo Rodriguez y D. Agustin Perez, respectivamente.

Ha fal lecido en Jaraba el catedrático de matemáticas del Instituto de Zaragoza, D. Antonio Sabas de Losarri, El Consejo de Instruccion pública informará en una de las sesiones próximas, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Osuna, pidiendo el restablecimiento en aquella poblacion del Instituto de segunda enseñanza.

Segun dice un periódico, el arzobispo de Santiago ha prohibido en los templos el uso de instrumentos de aire que no están en armonía con el silencio que debe reinar en la casa de Dios. Ningun instrumento sonoro puede estar en armonía con el silencio, y sobre todo el órgano. ¿Se habrá prohibido el uso del órgano?

Se ha encargado de la Direccion de Instruccion pública el Sr. Maldonado, que se ha encontrado hecha la reforma de la enseñanza agrícola, y separada de su Direccion la escuela de ingenieros agrónomos.

Bien se ha aprovechado su ausencia.

Segun dice un periódico, las obras del edificio que se destinará á biblioteca nacional, deben quedar terminadas por completo en todo el año próximo.

Nos parece absolutamente imposible.

Se ha concedido una biblioteca popular al pueblo de Sariñena, en la provincia de Huesca.

En vista del expediente instruido por el Consejo universitario de Valladolid al alnmno de derecho, D. Gerardo García Gonzalez, á consecuencia del desacato cometido contra el profesor de dicha facultad, D. Félix Lopez San Martin, se le ha impuesto la pérdida de curso é inhabilitacion perpétua para continuar sus estudios en la Universidad de Valladolid.

En virtud de la sentencia de la sala de lo contencioso del Consejo de Estado, se ha declarado excedente á D. Nicolás Canales é Ibañez, catedrático de economía política de Zaragoza, nombrando para dicha cátedra, con el carácter de numerario, á D. José Manuel Piernas y Hurtado, que desempeña igual asignatura en la Universidad de Valladolid.

El Sr. Amador de los Rios ha llegado ya á Granada, para inspeccionar la enseñanza universitaria.

En esta visita no nos choca más que lo siguiente: Que el Sr. Amador encuentre siempre un motivo para ir á su país en el verano. Que vaya á inspecionar la enseñanza en vacaciones. Y que no lleve alguna comision de lápidas como el año pasado.

Dice uno de nuestros colegas que la Srta. Miss Elisa Orme ha ganado el primer premio de derecho romano en la Universidad de Lóndres.

Caro colega, ó sobra Miss ó sobra señorita; porque es lo mismo: es como decir el señor monsieur.

El ministerio de Fomento ha adquirido la coleccion de objetos científicos pertenecientes al general que fué de la armada, Sr. Lobo.

En breve discutirá el Consejo de Instruccion pública la peticion del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para crear un Instituto.

Se va à proveer una categoría en medicina, vacante por muerte del Sr. Alonso.

El ayuntamiento de Palma ha suprimido cuatro escuelas.

Suponemos que antes se habrá demostrado que eran innecesarias.

Se dice que en el ministerio de Fomento se trabaja activamente en los reglamentos é instrucciones para llevar á cabo la ley de enseñanza agrícola.

¡Quiera Dios que lo que se haga sea bueno!

El Tiempo ha dicho que no es un Instituto lo que se va á establecer en Villanueva y Geltrú, sino un colegio de escolapios.

No rechazamos la enseñanza, venga de donde venga; pero preferiríamos un Instituto á un colegio clerical, y téngase en cuenta que quien hace notar la diferencia en este caso, no somos nosotros, sino *El Tiempo*. Algo tendrá el agua cuando la bendicen.

Algunos de los compositores españoles más distinguidos asistirán á la representacion de la trilogia musical de Wagner, que constituye un acontecimiento para Alemania.

Entre ellos irá el Sr. Arrieta.

Por el ministerio de Fomento ha sido propuesto al de Estado para la cruz de Cárlos III, D. Pedro Redondo Teluz, maestro de la escuela de párvulos de Zamora, como premio de sus buenos servicios y de los resultados que viene dando en la enseñanza en los 13 años que la desempeña.

Se ha anunciado por la Gaceta la matrícula para el curso de pedagogia especial ó de método y procedimientos de enseñanza aplicables á la de los sordo-mudos y ciegos, se abre el dia 15 de Setiembre y quedará cerrada el 30 de igual mes á las doce de la noche.

Serán admitidos á ella, los eclesiásticos, los maestros, los aspirantes al magisterio de primera enseñanza y todas las personas que acrediten haber cumplido 47 años y buena conducta moral y religiosa, haciendo una solicitud al director en que prueben estas condiciones.

Por el ministerio de Fomento se ha dividido el territorio español en cinco divisiones hidrológicas, tituladas de Valladolid, Madrid, Ciudad-Real, Córdoba y Zaragoza; y corresponden á las cuencas del Duero, el Tajo, el Guadiana, el Guadalquivir y el Ebro.

Esto exige un aumento en el número de ingenieros.

Elogiamos en principio el decreto que publicaremos en otro número, mandando formar una coleccion de retratos, bustos y medallas referentes á españoles ilustres.

La Correspondencia, en un suelto especial, cuenta que el Sr. Cánovas antes de llegar á Segovia, habló mucho á sus compañeros de ministerio de las antigüedades de aquella ciudad, demostrando cuanto sabe en arte é historia.

Lo sentimos por el Sr. Cánovas, que es académico de la historia, y á quien así se pone en ridículo, con virtiendo en discípulos suyos á los demás ministros, que parece le oian con la boca abierta.

¿Adonde no llega la adulacion indiscreta?

Ha llegado á Santa María de Ortigueira el Sr. Graells para dar principio á las obras del parque nacional de ostricultura que va allí á establecerse.

Solo deseamos á los demás tan buena mano para pescar como tiene el Sr. Graells.

Se ha formado en Sueca (Valencia), un casino agrícola.

El Sr. Ponzano ha terminado la estátua del marino Barcáiztegui, en escayola de Valdemoro. Ahora se remitirá al extranjero para vaciarla en cobre.

Parece que la estátua de Velazquez, que ha de colocarse en la subida del Retiro, la ejecutará el Sr. Medina.

Se han concedido 75.000 pesetas para la facultad de medicina de Valencia.

La necesidad de publicar el escalafon de catedráticos y la abundancia de la parte oficial, nos obliga á retirar gran cantidad de original, y entre ello un artículo sobre la reforma de la enseñanza agrícola.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo establecido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley sobre enseñanza agrícola, promulgada en 1.º del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que por la Direccion de su digno cargo, oyendo el parecer del Consejo superior de Instruccion pública, se dicten las siguientes disposiciones:

I.a Será obligatoria desde luégo en todas las escuelas del reino la enseñanza de la cartilla agraria declarada de texto, sin perjuicio de lo que se resuelva en lo sucesivo.

2.ª Desde el inmediato curso académico de 1876-77 se exigirá la asignatura de agricultura elemental para los estudios generales de segunda enseñanza en todos los Institutos provinciales y locales del reino.

3.ª Dicha asignatura habrá de cursarse despues de aprobadas las de primero y segundo curso de matemáticas, al propio tiempo que las de física y química é historia natural, exigiéndose en el último ejercicio para el bachillerato, igualmente que sus demás análogas incluidas en el cuadro general de la segunda en señanza.

4.ª En los Institutos donde existiesen estudios de aplicación á la agricultura, se hará cargo de la nueva asignatura el catedrático numerario que estuviese desempeñando en propiedad la cátedra de agricultura teórico-práctica.

5.ª Donde no hubiera catedrático propietario de agricultura teórico-práctica, se proveerán interinamente las catedras de agricultura elemental en ingenieros agrónomos que acrediten llevar dos años al ménos de ejercicio en su profesion.

6.ª Sin perjuicio de lo que fuese oportuno resolver

en lo sucesivo para el mejor servicio público, se declara transitoriamente, compatible la cátedra de agricultura con el cargo de secretario de la junta provincial de agricultura, industria y comercio, de sempeñado por ingenieros agrónomos, percibiendo estos funcionarios en concepto de gratificacion la mitad del haber correspondiente á la cátedra.

7.ª Las cátedras que ahora se provean interinamente se sacarán á concurso en el plazo más breve posible, con arreglo á lo que establece la legislación general de Instrucción pública.

La Direccion general designará oportunamente las cátedras que deben proveerse por oposicion y la época en que estas hayan de celebrarse.

8.ª En concurrencia con los ingenieros agrónomos podrán optar á estas cátedras por oposicion los licenciados de la facultad de ciencias, seccion de físicas y de naturales.

9.ª Desde luego se anunciarán en la Gaceta todas las vacantes para proveer por concurso de traslacion las que soliciten los ingenieros agrónomos que actualmente sirven ó hubiesen servido en propiedad cátedras de agricultura teórico-práctica.

Para ser admitido á dicho concurso será requisito indispensable que los aspirantes se hallen incluidos en el último escalafon general de catedráticos de Instituto.

10. La dotacion de estas cátedras será igual á la que tuviesen señaladas las demás de cada Instituto, consignándoseles para gastos de material las cantidades que se consideren necesarias.

11. Si en los presupuestos provinciales del actual ejercicio no hubiese crédito suficiente para lo establecido, los directores de los Institutos reclamarán de las diputaciones provinciales las cantidades que faltasen con cargo á su capítulo de imprevistos, ó para que incluyan la consignacion necesaria en el presupuesto adicional.

42. Los rectores de las Universidades propondrán lo que consideren conveniente para habilitar al servicio público como Laboratorios agricolas los que poseyeren los Institutos del distrito y la Universidad respectiva. Donde pudieran habilitarse desde luego, regirán para el pago de los análisis ó ensayos cualitativos las mismas tarifas aprobadas por esa Direccion general en 7 de Diciembre último para la estacion agronómica establecida en la escuela de agricultura de la Florida.

13. Suprimidos los estudios de aplicación á la agricultura en los Institutos de segunda enseñanza, segun lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no se admitirán en lo sucesivo nuevas matrículas para la carrera pericial de agrimensores tasadores de tierras.

14. Los alumnos que hasta fin de Setiembre de 1877 fuesen aprobados en todas las asignaturas de la segunda enseñanza, quedarán dispensados del exámen de agricultura el emental en los ejercicios del bachillerato. Desde esta fecha deberán cursar y probar académicamente dicha asignatura.

45. Los rectores de los distritos universitarios quedan encargados del exacto cumplimiento de estas disposiciones, considerándolas como parte integrante de la legislacion del ramo, que se deroga en cuanto pueda oponerse á la puntual observancia de las que anteceden.

16. El Ministerio de Fomento dictará oportunamente los reglamentos necesarios en conformidad con lo dis-

puesto en el art. 14 de la ley.

De real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El art. 4.º de la ley sobre enseñanza agricola establece la organizacion de certámenes para la eleccion de programas, y determina la forma en que se han de señalar los libros de texto. Para cumplimentar este precepto, S. M. (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoque inmediatamente al concurso correspondiente para la eleccion de programas en ambas enseñanzas, á fin de que puedan quedar elegidos en el mes de Setiembre los que hayan de servir en el curso inmediato. Para la designación de libros de texto, V. I., oyendo con urgencia al Consejo superior de agricultura, industria y comercio, propondrá lo que corresponda. Oportunamente se designará el jurado que habrá de examinar los programas que se presenten, el cual se instalará bajo la presidencia de V. I. el 15 de Setiembre próximo, con tres consejeros de agricultura, otros tres de Instruccion pública y un ingeniero agrónomo, que hará las veces de secretario, todos nombrados de real orden.

Lo que de órden de S. M. el Rey (q. D. g.) comunico á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1876.— C. Toreno.—Sr. Director general de agricultura, indus-

tria y comercio.

Se halla vacante en la facultad de medicina de Santiago una plaza de ayudante de fisiología y terapéutica, dotada con el sueldo de 300 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, en un licenciado en medicina.

Los ejercicios se verificarán en Santiago, y consis-

tirán:

1.º Verificar una operacion fisiológica farmacológica de viviseccion, escogida entre tres sacadas á la suerte de diez que habrá preparado el tribunal en una urna, durante el tiempo que señalen los mismos jueces.

2.º Contestar por espacio de una hora á las preguntas propias de la asignatura que le harán cuatro de los

jueces durante un cuarto de hora cada uno.

Los aspirantes presentarán en la secretaría general de la Universidad de Santiago sus solicitudes, documentadas, en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Se halla vacante en la facultad de medicina de Santiago una plaza de ayudante de medicina legal y toxicología, dotada con el sueldo de 300 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion en un licenciado en medicina.

Los ejercicios se verificarán en Santiago, y consis-

tirán:

1.º Verificar una operacion de toxicología, escogida entre tres, sacadas á la suerte, de las diez que habrá preparado el tribunal, y se hallarán en una urna, durante el tiempo que señalen los mismos jueces.

2.º Contestar durante una hora á las preguntas que acerca de la asignatura le harán cuatro de los jueces por un cuarto de hora cada uno.

Los aspirantes presentarán en la secretaría general de la Universidad de Santiago sus solicitudes, documentadas, en el término de 30 dias, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

(Guceta del 16 de Agosto).

VACANTES.

BURGOS.—Por concurso.—De niños.—Sotresgudo, con 531,25 pesetas anuales casa y retribuciones; Espinosa de Cervera, con 468,75, id.; Villaquiran de la Puebla, con 437.50, id.; Hermosilla, con 343,75, id.; Solduengo, con 312,50, id.; Añastro, con 281,25, id.; Revillalcon, Castromorca, Cereceda y La Molina de Ubierua, con 250, id.

Por traslacion.—De niños.—Revilla Cabriada, con 406,25 pesetas anuales, casa y retribuciones; barrio de San Felices; Cubillo del César (barrio de); Nocedo, Sopeña (barrio de); Urquiza y Grandival, con 250, id.

De niñas.—San Millan de Lara, con 416,75 pesetas

anuales, casa y retribuciones.

VALLADOLID.—Por concurso.—De niños.—La plaza de maestro sustituto de la escuela de Castrillo Tejeriego, dotada con 312,50 pesetas anuales. casa y retribuciones; Corrales de Duero y Arroyo, con 308,75 pesetas.

De niñas.—Berrueces, con 416,50 pesetas anuales,

casa y retribuciones.

Por traslacion. — De niños. — Fuentesaladaña, con

625 pesetas anuales, casa y retribuciones.

SANTANDER.—De niños.—Limpias, con 825 pesetas anuales, 200 por retribuciones y casa; Vielvo, con 625, id.; Vargas, con 500, id.

De niñas.—Ramales, con 416.50 pesetas anuales,

casa y retribuciones.

CACERES.—Por concurso.—De niños.—Valdemorales, con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Por concurso. — De niñas. — Torrequemada, con

Incompletas.—Toril, con 342,50 pesetas, casa y retribuciones; Torremenga; con 306,25 idem id. id.; Valdastillas, con 225 idem id. id.; Valdastillas (para Rebollar), con 250 idem id. id.; Nuñomoral (para Aceitunilla), con 250 idem id. id.; Nuñomoral (para Fragosa), con 250 idem, id. id.; Nuñom oral (para Vegas de Coria) con 250 idem, id. id.; Cabezo (para Ladrillar), con 250 idem, id. id.; Cabezo (para Mestas), con 250 idem, id. id., Estorninos, con 250 idem, id. id.; Morcillo, con 250 idem, id. id.; Collado, con 250 idem, id. id.; Rivera-Oveja, con 250 idem, id. id.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. A. A. -Ecija. -Recibida su carta y libranza. Cubierta su suscricion y la de D. P. N. hasta 30 de Junio último.

D. J. T. G.—Barcelona.—Conforme con su cuenta. Puede girar ó hacer lo que guste. No se han vendido de su obra más que cuatro ejemplares. El nuevo Administrador se ha hecho cargo de los demás.

Doña J. M. P.—Valverde de la Vera.—Recibida su carta y libranza. Cubierta suscricion hasta 31 de Mayo pasado. Se remite recibo.

D. J. F. E.—Guernica.—Se ha recibido su carta y sellos. Conformes. Queda pagada su suscricion hasta 1.º de Marzo del año que viene.

D. J. V.—Valencia.—Se le remite el periódico con oportunidad. Diga los números que le faltan y se le remitirán.

D. P. M.—Ciudad-Real. — Recibida su carta. Gracias. Queda suscrito por un año.

IMP. DE LA VIUDA DE GARCÍA, À CARGO DE PITA, Calle del Conde de Barajas, 1. Ministerio de Fomento.—Direccion general de Instruccion pública.—Escalafon general de los Catedráticos de las Universidades del Reino en 1.º de Agosto de 1876, formado con arreglo á las bases establecidas á propuesta del Consejo de Instruccion pública por Real decreto de 20 de Agosto de 1875.

.0	APELLIDOS.	FACULTAD.	UNIVERSIDAD	CATEGORÍA	en el escalafon.	OBSERVACIONES.
	amps y Camps	Parmagia 1	Ascenso	Término	6 Noviembre 1819.	
RESERVE AND ADDRESS.	7	Ilamaana	MAIN	ItilCiti	LT BUILTO . CALL	
~ 1 -	C	Lalain	1 3 1 3 0 0 0 7 3	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	140 1001010	I about it was to be the
	1/	1 4 0 22	1713113113		The state of the s	/1990年在北京》中研究工业人员的
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	1 4 6 400			100 C CALANCE TO THE TOTAL TOT)
CONTRACTOR OF THE ACTOR	AND CARRY OF A SECURITY OF A S	E 41 0 450			The state of the s	CLINE WITHOUT
)
						i programa kanamatan kalendara
						상품을 하는 사람들이 가지 않는데 그렇게 되었다면 하는데 하는데 얼마나 없었다면 하는데 없다면 다른데 나를 다 되었다면 다른데 나를 다 되었다면 하는데 되었다면 하는데 되었다면 하는데 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면
9 5	lontels y Nadal	Idem	Oviedo	Idem	15 Febrero 1834	transmitted in
100	almean y Mandayo ichar y Salas	Derecho	Zaragoza	Término.	23 Enero 1835	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
41 0	lasares y Rodriguez	Ciencias	Santiago	Idem	1.º Junio 1836	
42 F	lasares y Rodriguez lores y Arenas	Medicina	Sevilla	Idem	14 Abril 1837	and the form with the first
13 6	lores y Arenas	Idem	Barcelona	Ascenso.	23 Marzo 1838	
18 F	Paz y Graells	Ciencias	Madrid	Término.	Noviembre 1838.	n
16 T	quino y Mendoza	Medicina	Sevilla	ldem	7 Marzo 1839	
100	duarnerio y Gomez	Idem	Madrid	ldem	16 Noviembre 1045.))
10 1	Folch y Amich	Idem	Barcelona	ldem	20 Junio 1844	and the same of th
90 [aorden v Lopez	Idem	Valladolid	ldem	01 T 1' 1011	
91	Benjumeda y Fernandez	Idem	Sevilla	Ascenso.	24 Julio 1044	k
99	Manchado v Nunez	Ulencias	idem	m /	90 Talia 19//	TOTAL NATIONAL PROPERTY.
33	Manchado y Nunez Sanchez Quintanar	Medicina	Valencia	Termino.	29 Julio 1044	
951	colmetro y Penigo	Glendids	1100m		11/ 15 10/6	(1000) [100] [100
96	Adolfo Camus	Pil. y Letras.	100111	T 1	14 Manyo 1946)
	Tomood	HIAMMIAS	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Lacina	그래, 이번 이 경우 그리고를 들었다면 되었다면 그 없었다면 있는 동안하는 것 같은데 얼마나 없다.	[[4] [[6] [[6] [[6] [[6] [[6] [[6] [[6]
0011	havarri ina mijerioi.	1.10Eill	100111		10 35 1010	3)
001	Ballarin v Lausada	10ein	The concine		1 1 12-11 10/6	
30.0	Coronado	Derecho	Idem	lermino.	8 Mayo 1846	(
31	Ceres del Villar	. Idem	Granada	Ascenso.	5 Junio 1846	
32	Ceres del Villar Nieto Perez	Fil. y Letras.	Salamanca	Tángino	10 Junio 4846	we will be a second of the sec
33	Nieto Perez Bedmar y Aranda	Derecho	Sevilla	Accorde	10 Junio 1846	n staffing w
34	Bedmar y Aranda Santos de Castro	. Ciencias físic	Idem	Tármino	19 Junio 4846	»
35.	Carbonero v Sol	. Fil. y Letras.	Excedence.		1 Accepte 1846	
26	Rodriguez de Cepeda.	Derecho	Talchora		1 0 Octubro 1916)
371	Domingo Aramburu	. Idem	T1	Idom	1 º Octubre 1846	
38	rernandez de Cuevas.	· luem · · · · ·	Demealone	Idam	9 Octubre 1846	»
391	Javier Bagils v Samper	e mem		T.Jama .	Q Febrero 1847	
40	Diaz v Sicart	. FIL. y Leuras	. Itacim	Tánmina	10 Febrero 1847)
41	Bergnes de las Casas.	. Idem	. Idem	Idem	8 Marzo 1847	
42	Mila y Fontanais	· Idem · · · · ·	Zaragoza	Idem	. 10 Marzo 1847)) ·
143	Borao y Clemente	· Idem · · · · ·	. Baraslana	Idem	13 Marzo 1847)))
44	Bubio v Ors.	. Idem	. Dar corona.		199 A hail 1947)) ,
45	Perez Arcas	. Clencias	. Mauria	Término	1.º Mayo 1847	Interino desde 1844.
46	Monserrat y Riutort	· ldem · · · · · ·	· Taronora · ·	Idam	1 º Mayo 1847	The second of the control of the con
41	Puente y villanueva	. PH. y Liceras	1 1 1	Idom	5 Mayo 1847	Herry Carlotte and Land Bridge Control of the
444	A CTITLE TO TO VALO	THE HOLD A A A A	· LACE CO ALL		112 11 10/7	ISHEHILIA HESHE TOTO.
50	Campos y Oviedo	. Derecuo	Valladolid.	. Ascenso	17 Mayo 1847	1001 Per vo 194 001
-54	Prias y Perez	Idem	Madrid	Término	20 Mayo 1847	Essence Lauren Baldt
54	Bonet y Bonfill	Idem	. Idem	Idem	1.° Junio 1841	gun Real orden de 19 d Junio de 1876.
	하는 다른 어느 이 사람이 보면 보고 있었다. 이 아이지는 아이를 보고 있습니다. 그 사고 얼마나 아니라 없는데 하다.			The second secon	1 0 107010 18/11	프로그램 (1) [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]
04	Guillén y Tomás Sanchez Comendador	Farmacia	Barcelona	Términe	0 . 3 Julio 1847	Columnia & Score 198
90	1 17 11	Haracha	· lillauitu · ·		1	
	7 Diamalian et l'imalt	1.1011111111111111111111111111111111111	. Duronn		I D C - L - m hmo I V / I	박이어를 시민들이 들었다. 아니라 아니라 돌아가 얼마나 없는데 내용하는데 보통하는데 있다. 그 때문에
RC	Caraña y Carpandez	Derecho	Sevilla	Términe	O. I. Sellembre 1041	
30	Siloniz y Ortiz Lopez Redondo	Medicina	. Barcelona	Ascenso	21 Sellembre 1847),
U	DITOTILE & OLUZ	17 1 THE RESERVE	hilohellevi	Termin	O A OCHUDIC 1941	

61 Arnau y Lambea Derecho Madrid Término . 4 Octubre 1847 62 Rivera y Ruiz Reina Medicina Sevilla Idem 4 Octubre 1847 63 Romero Diaz Fil. Y Letras. Excedente Entrada 7 Febrero 1848 64 Verges y Permanier Derecho Barcelona Ascenso . 4.º Marzo 1848 65 Ramon Domingo de Morató Valladolid Término . 10 Abril 1848 66 Magaz y Jáime Medicina Madrid Idem Idem 7 Junio 1848 67 Amador de los Rios Fil. Y Letras. Idem Idem 7 Julio 1848 7 Julio 1848 Valencia Ascenso . 1.º Octubre 1848	» » » » »
62 Rivera y Ruiz Reina Medicina Sevilla Idem 4 Octubre 1847 63 Romero Diaz Fil. y Letras. Excedente Entrada 7 Febrero 1848 64 Verges y Permanier Barcelona Ascenso 1.º Marzo 1848 65 Ramon Domingo de Morató Valladolid Término 10 Abril 1848 66 Magaz y Jáime Medicina Madrid Idem 7 Junio 1848 67 Amador de los Rios Fil. y Letras. Idem Idem 7 Julio 1848)))))))))))
Romero Diaz Fil.a y Letras. Excedente. Entrada. 7 Febrero 1848 64 Verges y Permanier Derecho Barcelona Ascenso. 1.º Marzo 1848 65 Ramon Domingo de Morató Valladolid Término. 10 Abril 1848 66 Magaz y Jáime Medicina Madrid Idem 7 Junio 1848 67 Amador de los Rios Fil.a y Letras. Idem Idem 7 Julio 1848)))))))))))
64 Verges y Permanier Derecho Barcelona Ascenso . 4.º Marzo 1848 65 Ramon Domingo de Morató Idem Valladolid Término . 10 Abril 1848 Medicina Madrid Idem 7 Junio 1848 7 Julio 1848 Idem 7 Julio 1848)
rató Idem))))))))))))))))))))
rató Idem Valladolid Término. 10 Abril 1848 66 Magaz y Jáime Medicina Madrid Idem 7 Junio 1848 7 Julio 1848 Idem 7 Julio 1848	» » » » »
66 Magaz y Jáime Medicina Madrid Idem 7 Junio 4848 67 Amador de los Rios Fil. y Letras. Idem Idem 7 Julio 4848	» » » » »
67 Amador de los Rios Fil. y Letras. Idem Idem 7 Julio 4848	» » » » »
68 Ariño y Teruel Idem Valencia Accordo 10 Octubro 1040	
J Tordor Idem raichela Ascenso 1. Octubre 1848	»
69 Beato y Sanchez Idem Salamanca. Idem 7 Marzo 1849	ງການສະສາ ພະການ ສະຫານສຳຄຸ
70 Bardon y Gomez Idem Madrid Término . 28 Marzo 1849	istratio V ocation in the
71 Torres Muñoz de Luna Ciencias Idem Ascenso 12 Setiembre 1849	
72 Campelo y Allueva Idem Sevilla Entrada 5 Enero 1850	MAILMA MILMA
73 Monreal y García Ciencias Madrid Término. 21 Marzo 1850 gur	nsume número se- n Real decreto de 19 Julio de 1876.
73 Usoz Fil.a y Letras. Excedente Entrada 17 Julio 1850	halist promise grade
74 Fernandez Figares Ciencias Granada Ascenso 1. Setiembre 1850.	weignober et al.
75 Pastor y Lopez Idem Valladolid Idem 24 Setiembre 1850.	es in kinasa ka ka
76 Amo y Mora Farmacia Granada Término. 23 Setiembre 1850.	adar vinnelakijak
Antig	güedad reconocida
77 Bassecourt y Fernandez Ciencias Idem Entrada 1.º Octubre 1846 Mai	Real órden de 26 de rzo de 1862, de acuer- con el Consejo de
78 Lonez Gomez	truccion pública.
78 Lopez Gomez Derecho Valladolid Ascenso 20 Agosto 1851	
	güedad reconocida
79 Feruandez Cardin Idem Oviedo Término . 1.º Agosto 1846 Enc	Real orden de 24 de ero de 1859, de acuer- con el Consejo de
Ins	truccion pública.
80 Sainz Gutierrez Ciencias Granada Entrada 6 Abril 1852	mise and outside in
81 Somoza y Llanos Fil. y Letras. Barcelona Ascenso 8 Mayo 1852	and gradient with the state of the state of
82 Lafuente y Bueno Derecho Madrid Término. 7 Junio 1852	
83 Nadal y Escudero Idem Zaragoza Ascenso 29 Junio 1852	Service Society by Service
84 Saez Palacios Farmacia Madrid Término. 34 Noviembre 1852. 85 Calvo y Martin Medicina Idem Idem 1.° Febrero 1853	»inroikge
86 Santero y Moreno Idem Idem Idem Febrero 4853	» v
87 Soler y Espalter Idem Idem Ascenso 11 Abril 1853	» .»
	" "
89 Vilanova y Piera Ciencias Madrid Idem 16 Enero 1834	» chair can
90 Greus y manso Medicina Granada Término 1.º Febrero 1834	Para in a nation € in the real
91 Darreda y Fernandez Ciencias Valladolid. Ascenso. 1.º Marzo 1854	»
92 Munner y Vals Farmacia Barcelona Idem 2 Marzo 1834	» o »
95 Lopez de Argueta Medicina Granada Término 3 Marzo 1834	ning in of the
94 Garcia de la Mata Idem Sevilla Entrada 11 Abril 1834	Committee of the commit
95 Fisa Pajares Derecho Madrid Ascenso 26 Mayo 1854	on tolinguned as
Andrey y Sierra Medicina Santiago Término. 3 Junio 1854	male Davier Control
	güedad reconocida
	Real orden de 19 de
	io de 1876, conforme
: : : : : : : : : : : : : : : : : : :	el dictamen del Con-
사용 이용 기업에서 발표를 받았다. [18] 이용 기업에 가는	de Instruc. públ." üedad que le corres-
	ide, conforme á la
	il orden de 4 Febre-
The state of the s	1868, y segun la ba-
	6.ª de las aprobadas
The state of the s	R. D. 20 Ag. 4875.
99 rernandez y Gonzalez. Fil. v Letras. Idem Término 11 Febrero 1086	n a in i la
100 Perez Pujoi Derecho Valencia Ascenso 19 Abril 1836	a dina » con Usbia.
Tot namon Luanco Clencias Barcelona Entrada 16 Abril 1856	The state of the S
104 Gorrono V Gastanaga Idem Madrid Acconco 98 Abril 1886	» ·
Tuo nivera y Alvarez Leologia Santiago Idem 14 Mayo 1836	Margarak (Carana)
104 Longue y merpeceres. Fil. V Letras, Madrid Idem 119 Inlig 1836	.»
105 Manobel y Prida Teología Excedente. Idem 25 Setiembre 1856.	» 126
106 Mambrilla y Lopez Derecho Valladolid Idem 29 Setiembre 1856.	inn ax »
107 Gago y Fernandez Idem Sevilla Idem 1.º Octubre 1856 108 Palou y Flores Teología Excedente Término. 9 Diciembre 1856.)
109 De Lafuente y Pinillos, Idem Idem Assence 30 Diciembre 1856.	
109 De Lafuente y Pinillos. Idem Idem Ascenso 29 Diciembre 4856. Idem Idem Idem Idem 4.° Enero 1857	